

BUIN, 17 MAR 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 819- / VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7° de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 145**, de fecha 01 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la inhabilidad y demolición total de las edificaciones de las piezas habitación emplazadas en propiedad ubicada en Camino Padre Hurtado N° 09458 (casas 88 y 89), Comuna de Buin. Se adjunta Anexo fotográfico del estado en el cual quedaron las habitaciones con posterioridad al incendio que las afectó.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras, además de indicar el plazo para recurrir contra la resolución y ordenar notificación por la DOM.

DECRETO.

1.- **Inhabilitése** las edificaciones emplazadas en Camino Padre Hurtado N° 09458 (piezas habitación de las casas 88 y 89), Comuna de Buin; lo anterior considerando que, el domicilio se vio afectado por un incendio estructural el día 26 de febrero de 2023.

2.- La **inhabilitación** se justifica en conformidad con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: *"Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. [...] Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20°, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de obras Municipales".*

3.- **Procédase** a la **Demolición Total** de las edificaciones (piezas habitación de las casas 88 y 89) emplazadas en propiedad ubicada en Camino Padre Hurtado N° 09458, Comuna de Buin; las cuales fueron afectadas por un incendio estructural, además, de no dar cumplimiento a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a la Normativa Eléctrica NCh 4/2003-Instalaciones de Consumo en Baja Tensión- y a la Normativa del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).

4.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Punto N° 1 y 3 del Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

"1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

5.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6.- Concédase a los afectados, el derecho de deducir recurso de reposición o reconsideración administrativa, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación respectiva. Asimismo, podrá reclamar ante la justicia ordinaria, en los plazos establecidos para ello; según lo establecido en el artículo 154° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, G.M.C. V.Z.S. H.S.S.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Demolición\Edificaciones Piezas Camino Padre Hurtado N° 09458.doc